

ESTATUTOS PARTIDO POLÍTICO ALTERNATIVA POR NAVAJAS.

Aprobados asamblea 14/07/2025

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artº 1 Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado ALTERNATIVA POR NAVAJAS, cuyas siglas son ALTERNATIVA POR NAVAJAS y siendo el símbolo del partido una imagen compuesta de un Olmo formado por caras de personas de distintos colores rojo, azul, verde... y en su base la palabra ALTERNATIVA, en mayúsculas y por Navajas, en minúsculas.

Artº 2 Ámbito y Fines.

ALTERNATIVA POR NAVAJAS, es un partido político de ámbito de actuación local del municipio de NAVAJAS, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

- 1.- Promover la participación democrática y ciudadana de todos los vecinos de Navajas en la gestión Municipal.
- 2.- Promover una gestión municipal pública, transparente y participativa.

Artº 3 Domicilio, web y dirección electrónica.

El domicilio social radica en Navajas, provincia de Castellón, en la Plza. del Olmo, 2-2º C.P. 12470. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Comité de Gestión.

El sitio Web: <http://alternativapornavajas.org/>

y el correo electrónico alternativapornavajas@gmail.com

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Artº 4 Afiliados y de las Afiliadas.

Podrán ser afiliados de ALTERNATIVA POR NAVAJAS las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Artº 5: Admisión.

La afiliación a ALTERNATIVA POR NAVAJAS será individual. Previa solicitud de cualquier persona que asuma los siete puntos fundacionales y el funcionamiento de ALTERNATIVA POR NAVAJAS.

Las peticiones de alta serán aprobadas en la primera reunión del Comité de Gestión que se realice.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Artº 6: Derechos de los afiliados.

Todos los Afiliados y Afiliadas a ALTERNATIVA POR NAVAJAS tienen derecho:

- 6.1.- A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.
- 6.2.- A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- 6.3.- A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- 6.4.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

6.5.- A expresar libremente sus opiniones en los debates internos.

6.6.- A acudir a la Comisión de Derechos y Garantías, órgano encargado de la defensa de los derechos de los afiliados.

6.7 El control democrático de los dirigentes elegidos, se realizará de la siguiente manera:

a) Los militantes podrán utilizar todos los cauces a su alcance para el control de los dirigentes elegidos. Podrán solicitar por escrito la información que deseen sobre decisiones políticas para su estudio y análisis, también se les puede pedir información sobre su situación patrimonial o actividades económicas en las que estén relacionados.

b) Podrán intervenir en la Asamblea en el turno de ruegos y preguntas para preguntar sobre cualquier aspecto que consideren oportuno. Si los ruegos o preguntas se hacen como mínimo con 48 horas de antelación a la Asamblea, obligatoriamente tendrán que ser respondidos en esa asamblea; si se hacen en la propia Asamblea serían preferiblemente contestadas en la misma, salvo que requiera de unos estudios previos o de la recopilación de documentación e información.

6.8 Procedimiento de reclamación de los afiliados:

El procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido se realizará de la siguiente forma:

a) Los afiliados remitirán escrito al Comité de Gestión diciendo el asunto de la reclamación y explicando en qué se basa y por qué.

b) El comité de Gestión responderá en un plazo máximo de 15 días explicando el por qué de esta decisión y dando respuesta a todas las cuestiones que se planteen.

c) Si los temas pudieran ser de interés de todos los afiliados se podrían debatir en la Asamblea General.

d) Al final serán el Comité de Gestión o la Asamblea, si se considera oportuno, quien decida sobre la reclamación ante lo que ya no habría derecho de réplica.

Artº 7: Obligaciones de los afiliados.

Son deberes de los y las afiliadas a ALTERNATIVA POR NAVAJAS:

7.1.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

7.2.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

7.3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

7.4.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

7.5.- Respetar las opiniones internas y externas de los demás miembros de ALTERNATIVA POR NAVAJAS.

7.6.- Los afiliados y afiliadas de ALTERNATIVA POR NAVAJAS, no podrán ostentar más de un cargo en los órganos de gobierno del partido.

Artº 8: Baja del afiliado.

8.1.- Cualquier afiliado de ALTERNATIVA POR NAVAJAS, podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

8.2.- Causará baja de ALTERNATIVA POR NAVAJAS todas las personas afiliadas que no paguen la cuota durante 6 o más meses, sin causa justificada. Si alguna persona no puede hacer frente a la cuota el órgano de gestión estudiado su caso podrá eximir temporalmente a ese afiliado/a del pago de la cuota.

Artº 9: Régimen disciplinario.

9.1.- El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) El procedimiento disciplinario será iniciado, con decisión motivada, por el Comité de Gestión, actuando como órgano colegiado. El Comité de Gestión comunicará el inicio del procedimiento al interesado/a por correo certificado, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.

b) El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión de Derechos y Garantías. La Comisión de Derechos y Garantías elegirá de entre sus miembros un/a instructor/a y un/a secretario/a y a de sus miembros para llevar a cabo la resolución motivada del expediente, una vez que la instrucción haya concluido. En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. La Comisión de Derechos y Garantías se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.

c) Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, el afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.

d) Los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías encargados de la instrucción del expediente propondrán una resolución. La resolución final corresponderá a los tres miembros de la Comisión de Derechos y Garantías inicialmente elegidos por la propia Comisión para tales efectos. Los tres miembros encargados de la resolución no habrán participado en la instrucción del expediente. Su decisión deberá ser adoptada por mayoría absoluta en un plazo máximo de tres meses.

e) La decisión adoptada por la Comisión de Derechos y Garantías será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias, cabe recurso ante el pleno de la Comisión. La resolución de dicho recurso corresponderá a todos los miembros que no hayan participado anteriormente en el expediente.

9.2.- Los actos contrarios a los estatutos de ALTERNATIVA POR NAVAJAS podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:

a) Un apercibimiento verbal o escrito.

b) La suspensión temporal de militancia por un período no superior a un año.

c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.

c) La expulsión del partido.

9.3.- Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa a ALTERNATIVA POR NAVAJAS y, en su caso, la responsabilidad del/a afiliado/a en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa confianza de la organización.

9.4. Infracciones muy graves.

Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Atentar contra cualquiera de los principios constitucionales de ALTERNATIVA POR NAVAJAS.

b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.

c) Manipular o atentar contra la libre decisión de los/las afiliados a ALTERNATIVA POR NAVAJAS o sus órganos de decisión.

d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de ALTERNATIVA POR NAVAJAS.

e) Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.

- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.

- Expulsión del partido.

- La suspensión de militancia y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre si.

9.5. Infracciones graves.

Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias falsas que desprestigien a ALTERNATIVA POR NAVAJAS, sean descalificatorias de la organización o de sus órganos.
- b) Realizar declaraciones públicas en nombre de ALTERNATIVA POR NAVAJAS que comprometan a la organización sin contar con autorización del Equipo de Gestión o Asamblea.
- c) Hacer dejación de las funciones que ALTERNATIVA POR NAVAJAS le hubiese encomendado.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
- f) Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea General o el Comité de Gestión.
- g) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa del Equipo de Gestión.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 1 y 6 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.

Ambas sanciones no son excluyentes entre si.

9.6. Infracciones leves.

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado el Comité de Gestión o Asamblea General.
- b) Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.
- c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a otro/a afiliado/a.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 1 y 6 meses.
- Apercibimiento verbal o escrito.

Todas estas sanciones no son excluyentes entre si.

9.7 Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

9.8 El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será La Comisión de Derechos y Garantías.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artº. 10: Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

Son órganos del partido los siguientes:

- **La Asamblea General** está integrada por todos los y las afiliadas de ALTERNATIVA POR NAVAJAS. Es el órgano soberano del partido y se reúne con periodicidad anual convocada por el Comité de Gestión.

- **Comité de Gestión** sus integrantes son nombrados por la Asamblea General y se reunirá con periodicidad mensual.
- **La Portavocía** será un afiliado/a elegido por la Asamblea General en sufragio libre y directo.
- La **Comisión de Derechos y Garantías** es el órgano encargado de velar el respeto a los derechos de los y las afiliadas de ALTERNATIVA POR NAVAJAS y las normas de funcionamiento de la organización. Está compuesto por tres miembros elegidos directamente por la Asamblea General mediante voto directo con un sistema de listas abiertas.

Artº. 11: La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano soberano de ALTERNATIVA POR NAVAJAS, en ella podrán participar todos los afiliados y afiliadas, al corriente de las cuotas al inicio de las mismas.

11.1.- Es el Comité de Gestión el encargado de convocar las Asambleas Generales con un procedimiento ordinario de 15 días de antelación y de Asambleas Generales extraordinarias de urgencia con un mínimo de 48 horas de antelación. Si bien el Comité de Gestión tratará de consensuar un orden del día aceptable para todos los y las afiliadas, ese orden del día deberá incluir necesariamente cualquier punto que haya sido propuesto por un 10% de los y las afiliados/as.

11.2.- El órgano competente para la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias es el Comité de Gestión. Las Asambleas Generales ordinarias se celebrarán Anualmente.

11.3.- Se podrán convocar Asambleas Generales Extraordinarias cuando las circunstancias así lo recomienden. Podrán convocar las Asambleas Generales Extraordinarias la mayoría absoluta del Comité de Gestión o el 10% de los militantes a ALTERNATIVA POR NAVAJAS en escrito dirigido al Comité de Gestión.

En tales circunstancias, el Comité de Gestión tendrá un plazo máximo de dos meses naturales para convocar la Asamblea General Extraordinaria, contados a partir de la fecha de recepción de la petición o de suscripción del acuerdo. La convocatoria se publicará con un mínimo de 10 días naturales de antelación y en el orden del día se incluirán únicamente los temas especificados en la petición motivada suscrita por el 10% de los afiliados o en el acuerdo alcanzado por la mayoría absoluta del Comité de Gestión.

11.4. Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Determinar la línea política de ALTERNATIVA POR NAVAJAS.
- b) Aprobar los Estatutos de ALTERNATIVA POR NAVAJAS y sus modificaciones.
- c) Determinar la forma en la que se elaborará el programa de ALTERNATIVA POR NAVAJAS.
- d) Determinar la forma en la que se conformarán las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra ALTERNATIVA POR NAVAJAS.
- e) Elegir a las personas que formarán el Comité de Gestión, mediante un sistema de listas abiertas.
- f) Elegir al/la Portavoz de ALTERNATIVA POR NAVAJAS mediante un sistema electoral de voto directo y mayoría a dos vueltas.
- g) Elegir a los/las tres integrantes de la Comisión de Derechos y Garantías

11.7. Los trabajos en las Asambleas Generales Ordinarias se estructuran por plenos y proyectos. La Mesa Organizadora de la Asamblea General presidirá las sesiones plenarios y nombrará a las personas encargadas de moderar los debates, a los y las ponentes encargados de exponer los textos propuestos por el Comité de Gestión en proyectos y plenos y a los secretarios/as encargadas de levantar actas del trabajo realizado por el plenario y cada proyecto.

11.8. Las Asambleas serán presenciales, coordinadas por la Mesa Organizadora, tratándose los puntos del orden del día de la siguiente forma: Cada punto tendrá un

ponente que expondrá el tema en cuestión, pasándose a un turno de palabras abierto de los asistentes, intentando llegar a consenso con las propuestas realizadas a la asamblea, una vez realizado el debate se procederá a la votación, quedando aprobadas las propuestas por mayoría simple de los asistentes.

Artº 12: Comité de Gestión

El Comité de Gestión y la Portavocía son los órganos ejecutivos de ALTERNATIVA POR NAVAJAS. Corresponde al Comité de Gestión dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Generales y adaptarla a las circunstancias del momento.

12.1. El Comité de Gestión está compuesto por un número de entre 3 y 20 personas. El/la Portavoz de ALTERNATIVA POR NAVAJAS es miembro nato del Comité de Gestión.

Salvo el/la Portavoz, todos los y las integrantes del Comité de Gestión son elegidos por la Asamblea General, mediante sufragio libre y secreto y se garantizará la participación de todos los afiliados. Su mandato es por cuatro años y un máximo acumulable (consecutivos o no) de 12 años.

12.2. El Comité de Gestión se organizará por Proyectos de acuerdo con el diseño que el propio Comité considere oportuno.

12.3. El Comité de Gestión se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros. El/la Portavoz dirigirá y coordinará las reuniones y el trabajo del Comité de Gestión. El Portavoz de ALTERNATIVA POR NAVAJAS nombrará un Secretario/a de entre los miembros del Comité de Gestión que tendrán como funciones convocar las reuniones, a instancia del/la Portavoz o de la mitad de los miembros del Comité de Gestión, moderar las reuniones y elaborar el acta de cada una de ellas.

12.4. El Comité de Gestión se reunirá, como mínimo, una vez al mes. Las reuniones de urgencia, se convocarán con un mínimo de 48 horas de antelación.

12.5. La convocatoria del Comité de Gestión irá acompañada de un borrador de orden del día. Los miembros del Comité de Gestión podrán proponer modificaciones a ese borrador hasta 24 horas antes de fecha fijada para la celebración del Comité de Gestión. El/la secretario/a del Comité de Gestión podrá modificar el borrador de orden del día en función de las propuestas que reciba y deberá hacerlo necesariamente cuando la propuesta de modificación esté respaldada por tres o más miembros del Comité de Gestión.

12.6. Son funciones del Comité de Gestión:

a) Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Generales y adaptarla a las circunstancias del momento.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

c) Definir el orden del día de las reuniones de la Asamblea General, todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, la Asamblea General.

12.7. Cada tema a tratar tendrá un ponente y después de su exposición se procederá a un turno abierto de palabras, todos los y las integrantes del Comité de Gestión se comprometen a esforzarse por tratar de adoptar las decisiones por consenso. Cuando tal cosa no fuera posible, el/la Portavoz podrá proponer que se vote. En tales casos, las decisiones deberán contar con el respaldo de la mayoría simple.

12.8. Los miembros del Comité de Gestión no recibirán remuneración alguna por su participación en este órgano.

Artículo 13. La Portavocía

La Portavocía de ALTERNATIVA POR NAVAJAS es un órgano unipersonal, constituye la máxima representación política e institucional del Partido y vela por el funcionamiento regular de sus órganos.

Durante los intervalos entre las reuniones del Comité de Gestión, la Portavocía asume las funciones ejecutivas de la organización. En esos períodos, corresponde al/la Portavoz dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Generales y adaptarla a las circunstancias del momento.

13.1. El/la Portavoz de ALTERNATIVA POR NAVAJAS será elegido en sufragio libre y directo por la Asamblea General mediante un sistema mayoritario. Se requerirá una mayoría absoluta para la elección del/a Portavoz. De no alcanzarse esta mayoría en la primera votación, se celebrará una segunda vuelta en la que resultará elegido/a Portavoz aquel/la candidata/a que alcance la mayoría simple de los votos.

13.2. La duración del mandato del Portavoz es de cuatro años, debiendo renovarse su elección en la Asamblea General que corresponda, con un máximo acumulable (consecutivos o no) de 8 años de mandato.

13.3. Son funciones del/a Portavoz:

a) Asumir las funciones ejecutivas de la organización durante los intervalos de tiempo en los que no está reunido el Comité de Gestión.

b) Ejercer como Portavoz de ALTERNATIVA POR NAVAJAS ante la sociedad y los medios de comunicación.

13.4. El/la Portavoz de ALTERNATIVA POR NAVAJAS y un miembro más del Comité de Gestión, elegido en la primera reunión de constitución del Comité de Gestión ostentan de manera solidaria la representación legal del partido. Ambos/as tienen plenas facultades para contratar en nombre de ALTERNATIVA POR NAVAJAS y obligarlo válidamente por cualquier título o cualquier forma admitida por el derecho.

El/la Portavoz de ALTERNATIVA POR NAVAJAS y el miembro designado por el Comité de Gestión podrán otorgar los apoderamientos generales o específicos que consideren convenientes para el buen funcionamiento de la administración de ALTERNATIVA POR NAVAJAS. Ambos/as informarán de manera regular de sus actuaciones al Comité de Gestión y Asamblea General.

13.5. El/la Portavoz está obligado a rendir cuentas por su gestión a la Asamblea General y al Comité de Gestión, formulando también las propuesta que considere oportuno que, una vez discutidas, puedan dar lugar a los acuerdos oportunos.

13.6. En caso de dimisión, incapacitación o defunción de la persona que ocupe la Portavocía de ALTERNATIVA POR NAVAJAS, el Comité de Gestión escogerá un/a nuevo/a Portavoz provisional. En un plazo máximo de seis meses, el Comité de Gestión convocará una Asamblea General Extraordinaria destinada a elegir un/a nuevo/a Portavoz.

13.7. El/la Portavoz de ALTERNATIVA POR NAVAJAS podrá ser revocado de su cargo a través de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto. La convocatoria de una Asamblea Extraordinaria con tal objeto deberá formularse a solicitud de un número de afiliados superior en al menos 1 al número de votos con el que resultó elegido el/la Portavoz en la Asamblea Ordinaria que le designó Portavoz. Un proceso de tales características no podrá iniciarse hasta que haya transcurrido, al menos, un año natural desde la elección del/a Portavoz.

13.8. El/la Portavoz de ALTERNATIVA POR NAVAJAS no recibirá remuneración alguna por su participación en este órgano.

Artículo 14. La Comisión de Derechos y Garantías

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar el respeto a los derechos de los y las afiliadas de ALTERNATIVA POR NAVAJAS y las normas de funcionamiento de la organización. Está compuesto por tres miembros elegidos directamente por la Asamblea General mediante voto directo con un sistema de listas abiertas.

Su función será la de instruir, en los casos que así se requiera, los procesos disciplinarios dentro de la organización y dictaminar si las sanciones o medidas que se apliquen se ajustan o no a los principios organizativos y al ordenamiento estatutario de ALTERNATIVA POR NAVAJAS.

14.1. La Comisión de Derechos y Garantías está compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos directamente por la Asamblea General mediante voto directo con

un sistema de listas abiertas. Se elegirá en un único voto a cada uno de los/las candidatos/as a titulares y suplentes. Los miembros suplentes sustituirán a los titulares si estos dimitiesen o causasen baja en la Comisión de Derechos y Garantías, en el orden de suplencia que han quedado elegidos.

14.2. En el caso de dirimirse asuntos con los que alguno/a de los miembros titulares de la Comisión de Derechos y Garantías tenga relación directa, este miembro será sustituido por un suplente (el suyo o el de otro miembro de la Comisión de Derechos y Garantías), siguiendo el orden de la lista de suplencia, con un máximo acumulable (consecutivos o no) de 8 años de mandato.

14.3. El mandato de los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías tiene una duración de cuatro años. Todos los cargos serán renovados en cada Asamblea General ordinaria correspondiente.

14.4. La Comisión de Derechos y Garantías se constituirá en un plazo máximo de tres meses tras la celebración de la Asamblea General ordinaria. En su primera reunión elegirá por mayoría simple un/a Secretario que se encargará de convocar las reuniones, moderar los debates y comunicarse con los/las interesadas.

14.5. Los procedimientos disciplinarios serán iniciados, con decisión motivada, por el Comité de Gestión, actuando como órgano colegiado. El Comité de Gestión trasladará el procedimiento a la Comisión de Derechos y Garantías y comunicará el inicio del procedimiento al/a interesado por correo certificado.

14.6. El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión de Derechos y Garantías. La Comisión de Derechos y Garantías elegirá de entre sus miembros un/a instructor/a y un/a secretario/a. En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto.

14.7. El afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.

14.8. La Comisión de Derechos y Garantías podrá solicitar al/a afiliado/a cualquier prueba documental o aclaración que considere necesaria. El miembro de la Comisión de Derechos y Garantías encargado de la instrucción propondrá una resolución. La resolución final deberá ser adoptada por la mayoría absoluta de los miembros de la comisión.

14.9. La decisión adoptada por la Comisión de Derechos y Garantías será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias, cabe recurso ante el pleno de la Comisión, en el plazo de 15 naturales de haber recibido la notificación.

14.10. Los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías no recibirán remuneración alguna por su participación en este órgano.

Artº. 15 La Representación legal del partido:

La representación legal del partido a efectos patrimoniales y procesales en juicio o fuera de el, y dejando fuera de este ámbito la representación política, le corresponde mancomunadamente al/a Portavoz de ALTERNATIVA POR NAVAJAS y al miembro del Comité de Gestión elegido a estos efectos de acuerdo con el artículo 13.4 de los presentes estatutos.

Artº 16: Plan de Igualdad.

Se establece un plan de igualdad interno que incluye, en todo caso, medidas para prevenir y detectar la violencia machista.

Artº 17: Protocolo de actuación ante la violencia machista.

Se establece un protocolo de actuación ante la violencia machista que ejerzan, dentro o fuera de la organización, afiliados o bien personas que sin estar afiliadas tengan un cargo de representación o hayan sido designadas para una función específica, con independencia del nivel jerárquico o del cargo público que ocupen.

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artº 18: Determinación del responsable económico-financiero del partido.

El tesorero, será nombrado por acuerdo del comité de gestión por mayoría simple y sus funciones serán las siguientes:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
- c) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

Artº 19: Recursos económicos.

Serán recursos del partido:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.
- f) Los provenientes de las subvenciones públicas que pudieran corresponderle según la normativa vigente.
- g) Cualesquiera otros fondos que pudiera percibir conforme a la ley.

Artº 20: Patrimonio.

Forma parte del patrimonio del partido el conjunto de bienes, derechos y obligaciones del partido.

El partido carece de patrimonio en su fundación, no existiendo aportaciones de los promotores para sus fines.

Artº 21: Cuotas.

La Asamblea General establecerá las cuotas a aportar por los afiliados y su periodicidad, por el procedimiento ordinario de su toma de decisiones de acuerdo a los presentes estatutos.

Por motivos excepcionales, la Asamblea General podrá establecer cuotas extraordinarias para afrontar las necesidades del partido a propuesta del Comité de Gestión.

Artº 22: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

El ejercicio económico del partido coincidirá con el año natural.

- El Comité de Gestión elaborará, con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea General con anterioridad al inicio del ejercicio económico.

- El citado presupuesto incorporará, de forma ordenada, una previsión de los ingresos y gastos del ejercicio, de acuerdo a la nomenclatura del vigente Plan General Contable, así como un informe económico explicativo de dicha previsión.

- Transcurridos seis meses desde el comienzo de la ejecución del presupuesto se analizará, en el seno del Comité de Gestión, el nivel de cumplimiento del mismo, elaborándose un informe provisional sobre el mismo. Cualquier desviación del presupuesto que suponga incrementar cualquier partida de gasto en más de un 5% deberá ser previamente autorizado por el Comité de Gestión.

Finalizado el Ejercicio Económico, el Comité de Gestión elevará informe sobre la ejecución del presupuesto a la Asamblea General, que aprobará o denegará dicha Ejecución.

Remisión anual de las mismas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el artº 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

Se publicará en la página web de Alternativa por Navajas la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Artº 23: Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Artº 24 Acceso a los documentos económicos.

Cualquier afiliado tendrá derecho a acceder a cualquier documento económico en posesión del partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artº 25: Disolución.

La Asamblea General podrá acordar la disolución, fusión y federación del partido. Para la inclusión de dicho punto en el orden del día de la Asamblea General, será preciso que la mayoría absoluta del Comité de Gestión lo proponga.

La decisión sobre disolución, fusión o federación del partido sólo podrá adoptarse por una mayoría de 3/5 de votos a favor entre los asistentes a la Asamblea General. En el supuesto de darse una fusión, la entidad que resulte de la misma sucederá al partido en todos sus derechos y obligaciones.

En caso de acordarse la disolución del partido, se designará entre sus afiliados a una Comisión Liquidadora compuesta por cinco afiliados. La misma asumirá la labor de liquidación del patrimonio y ejercerá la representación mancomunada del partido en su fase de liquidación ante cualesquiera organismos públicos o con los terceros que mantengan relaciones con el mismo.

La comisión liquidadora procederá a la enajenación de los bienes titularidad del partido en el momento de su disolución, pudiendo ejercitar cuantas acciones sean necesarias en defensa del patrimonio. El patrimonio resultante en el momento de la disolución del partido, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a los fines determinados en la Asamblea que acuerde su disolución, debiendo tratarse de uno de los fines contemplados en los presentes estatutos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta la convocatoria de la Primera Asamblea General, que deberá realizarse en cuanto las circunstancias lo permitan y, en cualquier caso, antes de transcurrido un año desde la constitución del partido, el Comité de Gestión, provisional constituido por los promotores asumirá todas las competencias de la Asamblea General, sin que se le apliquen los condicionamientos numéricos o posibles incompatibilidades en dichos órganos de los previstos en estos estatutos.

En la primera Asamblea General se procederá a la elección de todos los cargos estatutarios, debiendo elaborarse, por el Comité de Gestión provisional un informe sobre la gestión económica y política del partido hasta la celebración de la susodicha asamblea, que deberá ser sometido a votación el contenido de dicho informe.